



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Doce de septiembre de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO N° 00685
RADICADO N° 2019-00217

En el proceso ordinario laboral de doble instancia promovido por JUAN CARLOS MARÍN HENAO contra SERDÁN S.A y CERVECERÍA UNIÓN S.A, procede el Despacho en cumplimiento de lo dispuesto por el Superior a realizar la liquidación de las costas en los términos señalados por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia en decisión del 02 de mayo de 2023 que dispuso NO CASAR la providencia del 26 de febrero de 2021 proferida por la Sala Quinta de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín que Modifica y revoca la Sentencia de primera instancia.

C O N S I D E R A C I O N E S

En los términos del Acuerdo 1887 de 2003 emanado del Consejo Superior de la Judicatura – aplicable por la fecha de radicación de la demanda - y de conformidad con el artículo 366 Código General del Proceso, se liquidan las costas del proceso, de la siguiente manera:

La Suscrita Secretaria del JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, liquida las costas del proceso, así:

GASTOS	\$	00
AGENCIAS EN DERECHO		
- En 1ra Instancia	\$	1.160.000 ¹
-En 2da instancia	\$	1.817.052 ²
-En Casación	\$	00

Total, Costas: DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y DOS PESOS (\$2.977.052).

¹ A cargo de las demandadas SERDÁN S.A y CERVECERÍA UNIÓN S.A y en favor del demandante JUAN CARLOS MARÍN HENAO por lo que cada sociedad deberá reconocer la suma de medio salario.

² A cargo de las demandadas SERDÁN S.A y CERVECERÍA UNIÓN S.A y en favor del demandante JUAN CARLOS MARÍN HENAO.

CATALINA VELÁSQUEZ CÁRDENAS
SECRETARIA

Efectuado lo anterior y en los términos del artículo adjetivo antes citado, se aprobará la liquidación efectuada por Secretaría y se ordenará el archivo del expediente.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

R E S U E L V E

PRIMERO – LIQUIDAR cargo de las demandadas SERDÁN S.A y CERVECERÍA UNIÓN S.A y en favor del demandante JUAN CARLOS MARÍN HENAO la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y DOS PESOS (\$2.977.052), por concepto de costas del proceso, conforme se explicó en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO – En los términos del Artículo 366 del C.G.P. se aprueba la liquidación de costas efectuada por la Secretaría y se ordena el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:
Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 154
Hoy 13 de septiembre de 2023 a las 8 a.m

RADICADO N° 2019-00217

Firmado Por:
Paola Marcela Osorio Quintero
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a27409f94f2912028292c6a6bcde4721b09426e533aabe158462af6201564b**

Documento generado en 22/09/2023 03:57:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>